



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr. general
4 de septiembre de 2003
Español
Original: inglés

Asamblea General
Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 31 de la lista preliminar*
Cuestión de Chipre

Consejo de Seguridad
Quincuagésimo octavo año

**Carta de fecha 3 de septiembre de 2003 dirigida al
Secretario General por el Encargado de Negocios
interino de la Misión Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de remitirle adjunta una carta de fecha 2 de septiembre de 2003 dirigida a Vuestra Excelencia por el Sr. Mehmet Dana, Encargado de Negocios interino y Representante Adjunto de la República Turca de Chipre Septentrional (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 31 del programa provisional, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Altay **Cengizer**
Representante Permanente Adjunto
Encargado de Negocios interino

* A/58/150.



Anexo de la carta de fecha 3 de septiembre de 2003 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de hacer referencia a la carta de fecha 20 de agosto de 2003 (A/57/859-S/2003/828) dirigida a Vuestra Excelencia por el representante grecochipriota ante las Naciones Unidas, la cual contiene denuncias sobre violaciones del “espacio aéreo nacional” y “de la región de información de vuelos de Nicosia”, y de señalar a su atención lo siguiente:

En respuesta a estas denuncias falsas y pretenciosas, deseo, una vez más, reiterar que los vuelos que se realizan dentro del espacio aéreo soberano de la República Turca de Chipre Septentrional se efectúan con el pleno conocimiento y consentimiento de las autoridades competentes del Estado, sobre las cuales la administración grecochipriota en Chipre meridional no tiene jurisdicción ni derecho a hacer ninguna observación. Además, cabe subrayar que las denuncias sobre presuntas violaciones de la región de información de vuelos o de las normas de tráfico aéreo no son válidas, puesto que la autoridad de la aviación civil de la República Turca de Chipre Septentrional es la única autoridad competente para proporcionar servicios de tráfico aéreo e información aeronáutica.

Como hemos declarado en cartas anteriores, estas denuncias se basan en la reivindicación falsa e ilegítima de que la soberanía de la administración grecochipriota se extiende a toda la isla, incluido el territorio de la República Turca de Chipre Septentrional. Esta reivindicación de la parte grecochipriota hace caso omiso de la realidad actual de Chipre, en particular, de la existencia de dos Estados independientes, cada uno de los cuales ejerce su soberanía y jurisdicción dentro de su territorio respectivo en la isla.

Los intentos de los representantes grecochipriotas de conferir legitimidad a una administración ilegal, a menudo mediante reiteradas acusaciones falsas, serán inútiles mientras el pueblo turcochipriota se niegue a someterse a sus órdenes. Si la parte grecochipriota dejara de atribuirse derechos y responsabilidades que no le corresponden legalmente, y cesara todas las hostilidades, incluidos los embargos, contra el pueblo turcochipriota, se podría crear un mejor clima en la isla.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 31 del programa provisional, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mehmet **Dana**
Encargado de Negocios interino